



Resolución Jefatural

Puno, 24 de Marzo de 2023

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2023-JZ13PUN-MIGRACIONES

VISTOS, la solicitud de condonación de multa por exceso de permanencia, presentada por el ciudadano extranjero **Danilo MAMANI POSTO**, de nacionalidad boliviana identificado con LTT15870, el Informe N°000207-2023-JZ13PUN-UFSM-MIGRACIONES emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios y el Informe N°000386-2023-JZ13PUN-UFFM-MIGRACIONES de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria emitidos por la Jefatura Zonal de Puno, y;

CONSIDERANDO:

De la Superintendencia Nacional de Migraciones

Mediante Decreto Legislativo N°1350, se aprobó el nuevo marco normativo en materia migratoria denominado “Decreto Legislativo de Migraciones”, el cual regula el ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras, así como la permanencia y residencia de los extranjeros en el territorio nacional; del mismo modo regula los documentos de viaje, entre otros aspectos; siendo que, el literal a) del artículo 56° establece que “Son conductas infractoras pasibles de multas a los extranjeros, las siguientes: a) El exceso de permanencia al momento de salir del país. (...)”.

En esa misma línea, el Decreto Legislativo N°1350, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, dispuso la entrada en vigencia del Artículo I del Título Preliminar respecto al Principio de Respeto a los Derechos Fundamentales, de observancia obligatoria para nuestra entidad, el mismo que establece que “En atención al respeto de la dignidad de toda persona humana conforme a la Constitución Política del Perú, el Estado garantiza al extranjero el respeto por sus derechos fundamentales conforme a lo previsto en el marco normativo vigente”.

A su vez, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN, en su artículo 194°, respecto a la condonación de multas, se establece que “MIGRACIONES se encuentra facultada para condonar la multa impuesta a personas extranjeras o nacionales, cuando se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma”.

Con el artículo 226° del citado dispositivo legal, establece que son personas en situación de vulnerabilidad aquellos ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación de desprotección o riesgo de no acceder al ejercicio pleno de sus derechos fundamentales en nuestro país, precisando que constituyen supuestos de vulnerabilidad, aquellos descritos en el artículo 227° de la precitada norma.

A través del Decreto Supremo N°009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N°000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N°000153-2020-MIGRACIONES.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el numeral 11.2 del artículo 11° del mismo cuerpo legal dispone que la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, “podrá adoptar criterios para asistir a las personas en situación de vulnerabilidad; pudiendo emitir los documentos y/o permisos de permanencia temporal o residencia pertinentes.

Mediante Resolución de Gerencia N°000114-2022-GG-MIGRACIONES, determina adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N°000098-2020-GG/MIGRACIONES, como una de las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales: “m) Emitir el informe de la condonación de la multa por exceso de permanencia”.

La Oficina de Asesoría Jurídica de MIGRACIONES, mediante el Informe N°000111-2023-OAJ-MIGRACIONES, de fecha 24 de febrero de 2023, emite opinión sobre el vencimiento de los plazos de los permisos de treinta (30) días de ingreso y salida de transporte internacional boliviano, concluyendo que se debe aplicar la exoneración de la multa a los tripulantes o migrantes extranjeros cuya permanencia se encuentre vencida a causa del tránsito interrumpido por bloqueo de carreteras acontecidos en Puno, en consecuencia, se encuentran enmarcados en el supuesto de vulnerabilidad previsto en el literal q) del artículo 227° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350.

Asimismo, el referido informe concluye que resulta jurídicamente viable la aplicación de la eficacia anticipada a los actos administrativos que resuelvan aplicar la exoneración de multa a los tripulantes y migrantes extranjeros cuya permanencia se encuentre vencida a causa del tránsito interrumpido por bloqueo de carreteras en la región de Puno, debido a que, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para la aplicación de dicha figura jurídica, de conformidad con el artículo 17° del TUO de la Ley N°27444.

Mediante el Informe N°000027-2023-DPM-MIGRACIONES, de fecha 24 de febrero del 2023, la Dirección de Política Migratoria en atención a la Directiva de Acreditación de Personas en Situación de Vulnerabilidad, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N°020-2023-MIGRACIONES, señaló el lineamiento que deberá seguir la Jefatura Zonal de Puno, a fin de poder exonerar la multa a los tripulantes o migrantes extranjeros cuya permanencia se encuentre vencida a causa del bloqueo de carreteras en la región de Puno, situación en el cual incurren ciertos ciudadanos extranjeros por factores diferentes a su voluntad o responsabilidad, en la medida que su derecho fundamental al libre tránsito ha sido vulnerado. El criterio establecido en el presente se aplicará durante el primer trimestre del 2023, en tanto la situación de tránsito interrumpido por bloqueo de carreteras se mantenga en el departamento de Puno.

Del caso concreto

Que, de la verificación efectuada a los módulos de consulta del Sistema Integrado de Migraciones SIM-INM y SIM-RCM, se verifica que el ciudadano extranjero **Danilo MAMANI POSTO**, de nacionalidad boliviana identificado con LTT15870, con la Calidad migratoria de Tripulante, ingresó al Perú en fecha 03 de enero del 2023, con una permanencia de treinta (30) días, la misma que venció el **02 de febrero del 2023**; por lo que, ha adquirido una deuda por multa, como consecuencia de su situación migratoria irregular por exceso de permanencia, correspondiente a **29 días** en el presente año, calculada desde 02 de febrero del 2023 al 03 de marzo del 2023; siendo ésta la fecha de su solicitud de exoneración de multa.

En ese entendido, con fecha 03 de marzo del 2023 el referido ciudadano extranjero de nacionalidad boliviana, solicitó exoneración de multa por exceso de permanencia (generada por su situación migratoria irregular en el país) debido a que se encuentra en situación de vulnerabilidad, en mérito a lo establecido en el numeral 230.1 del artículo 230° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350¹, alegando la imposibilidad de salida del territorio en el plazo otorgado, ello debido a causas ajenas a su voluntad (manifestaciones).

En ese contexto, la Unidad Funcional de Servicios Migratorios de la Jefatura Zonal de Puno, mediante Informe N°000207-2023-JZ13PUN-UFSM-MIGRACIONES, de fecha 10 de marzo del 2023, refiere que la condición que afecta al referido ciudadano extranjero encuentra sustento en el inciso q) del artículo 227° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, aprobado por Decreto Supremo N°007-2017-IN; concluyendo que se encuentra totalmente acreditada su situación de vulnerabilidad.

Al respecto, el artículo 194° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1350, aprobado mediante Decreto Supremo N°007-2017-IN, reconoce la facultad de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, para condonar la multa aplicable a las personas extranjeras o nacionales, **siempre que se acredite la condición de vulnerabilidad que imposibilite el pago de la misma**, excluyendo de dicho beneficio a las empresas de transporte internacional, las operadoras o concesionarias de puertos, aeropuertos o terminales terrestres, marítimos, aéreos y lacustres, así como a las personas jurídicas que presten servicios de hospedaje.

Es así que, a través del Informe N°000386-2023-JZ13PUN-UFFM-MIGRACIONES, la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Puno consideró viable el pedido de condonación de multa presentada por el ciudadano extranjero **Danilo MAMANI POSTO**, de nacionalidad boliviana identificado con LTT15870, generada con eficacia anticipada como consecuencia de su situación migratoria irregular por encontrarse con exceso de permanencia.

En tal sentido, estando al pronunciamiento emitido por la Unidad Funcional de Servicios Migratorios, para la evaluación de casos de vulnerabilidad, y efectuada la evaluación de la solicitud, puede colegirse que el ciudadano extranjero **Danilo MAMANI POSTO**, de nacionalidad boliviana identificado con LTT15870, se encuentra en condición vulnerable; por tanto, resulta viable condonarle la multa generada por exceso de permanencia, a fin de evitar que su situación de riesgo y desprotección perdure e imposibilite el pleno ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos a su favor, ello en preponderante observancia del Principio de Formalización Migratoria regulado en el artículo XII del Título Preliminar del Decreto Legislativo N°1350.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; en la Ley de Migraciones, aprobada con Decreto

¹ Decreto Supremo N°007-2021-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1350

Artículo 230°.- Medidas migratorias de protección

230.1. Las Autoridades Migratorias expedirán los documentos y/o permiso temporal de permanencia a las personas extranjeras en situación de vulnerabilidad, previo informe técnico de la unidad orgánica especializada en la materia; medidas que incluyen el otorgamiento de ampliaciones de plazo y exoneración de multas y derechos de tramitación estipulados en la normatividad migratoria vigente u otros, que faciliten la atención a las circunstancias especiales de cada caso en concreto.

(...)

Legislativo N°1350; en el Decreto Supremo N°007-2017-IN que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo de Migraciones; en el Decreto Legislativo N°1130; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES aprobado mediante Resolución de Superintendencia N°000153-2020-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONDONAR la multa por exceso de permanencia generada con eficacia anticipada al ciudadano extranjero **Danilo MAMANI POSTO**, de nacionalidad boliviana identificado con LTT15870, por el valor correspondiente a **29 días** en el presente año, calculada desde 02 de febrero del 2023 al 03 de marzo del 2023, por encontrarse en situación de vulnerabilidad debidamente acreditada con el Informe N°000207-2023-JZ13PUN-UFSM-MIGRACIONES.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al administrado para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGROS RIVERA RAMOS
JEFE ZONAL DE PUNO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE